I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0398

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Cerrillos, 03 MAR 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/637/2017; el Memorándum Nº 1000/57/2017; los Decretos Exento Nº202/111/2017 y Nº 202/1566/2014 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/111/2017, se aprobó el programa denominado **"VERANO DEPORTIVO EN CERRILLOS 2017".**

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 01 de Febrero de 2017 suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **EDUARDO RAMIREZ YAÑEZ,** cédula de identidad N[redacted]ara que desarrolle la función de profesor de Zumba.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 03 de enero del 2017 hasta el 28 de febrero del mismo año, con el siguiente horario:

- Lunes, miércoles y viernes de 20:00 a 22:00 horas en dependencia del Estadio Municipal Colo Colo.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **EDUARDO RAMIREZ YAÑEZ,** la suma de $336.000.- (Trescientos treinta y seis mil pesos), brutos, los que serán pagados en dos cuotas de $168.000.- (Ciento sesenta y ocho mil pesos) dentro de los primeros 05 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **EDUARDO RAMIREZ YAÑEZ** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **EDUARDO RAMIREZ YAÑEZ** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **EDUARDO RAMIREZ YAÑEZ** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **EDUARDO RAMIREZ YAÑEZ** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que don **EDUARDO RAMIREZ YAÑEZ,** registra sus antecedentes de ingreso al servicio ante la contraloría general de la republica mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/918/2014.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

RAÚL RAMIREZ LÓPEZ
Secretario Municipal (s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/RRL/FCQ/vac

Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 01 de febrero del 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, chileno, divorciado, licenciado en Filosofía, cédula nacional de identidad N° 5.527.813-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante **"EL MANDANTE"**, y don **EDUARDO ANDRES RAMIREZ YAÑEZ**, chileno, cédula de

PRESTADOR DE SERVICIOS", se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En cumplimiento del Decreto Exento N°202/111/2017 de fecha 26 de enero de 2017, que aprueba el programa denominado **"VERANO DEPORTIVO EN CERRILLOS 2017"**, don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don **EDUARDO ANDRES RAMIREZ YAÑEZ**, para que realice la función específica de Profesor de Zumba en el marco del antes mencionado programa, en el siguiente horario:
Lunes, Miércoles y Viernes de 20:00 a 22.00 horas en dependencias del **Estadio Municipal Colo Colo.**

SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día 03 de Enero hasta el 28 de febrero de 2017.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.
Don **EDUARDO ANDRES RAMIREZ YAÑEZ**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento el Municipio se obliga pagar a don **EDUARDO ANDRES RAMIREZ YAÑEZ** por concepto de honorarios, la suma de $336.000 (trescientos treinta y seis mil pesos) brutos pagados en dos cuotas de $168.000 (ciento sesenta y ocho mil pesos). De la suma antes mencionada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **EDUARDO ANDRES RAMIREZ YAÑEZ** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y Comunitario, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que don **EDUARDO ANDRES RAMIREZ YAÑEZ**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, El Prestador de los Servicios queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El gasto que irrogue la ejecución Programa ya individualizado, se imputará a las cuentas 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" y 215.22.12.002 "Gastos Menores", ambas del Presupuesto Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **EDUARDO ANDRES RAMIREZ YAÑEZ** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EDUARDO ANDRES RAMIREZ YAÑEZ

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

sgs